

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1965

} N° 15.455

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 327 de 10 de agosto; 347 de 3 y 351 de 8 de septiembre de 1965, por los cuales se hacen unos nombramientos y unos ascensos.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### *Dirección General de Industrias*

Resueltos Nos. 321 de 20 y 338 de 28 de mayo de 1965, por los cuales se conceden unos permisos.

##### *Departamento de Administración*

Resuelto N° 338 de 26 de mayo de 1965, por el cual se concede una cuota de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

##### DECRETO NUMERO 327

(DE 10 DE AGOSTO DE 1965)

por el cual se nombra al Alcalde Municipal Interino del Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Francisco Espino Espino, Alcalde Municipal Interino del Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, en reemplazo de la señora Bernarda de Franco, quien falleció, desde el día 4 al 15 de agosto de 1965.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE D. BAZAN.

##### DECRETO NUMERO 347

(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1965)

por el cual se hacen varios ascensos y un nombramiento en la Guardia Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a los Subtenientes Euclides Cedeño R., Agustín Barrios Batista y Abraham Crócamo A., al rango de Tenientes de la Guardia Nacional.

Artículo segundo: Se ascienden a los Sargentos Primeros Guillermo Perrufino C., José González G., y Alonso A. Almanza, al rango de Subtenientes de la Guardia Nacional.

Artículo tercero: Se nombra a Reinaldo Ser-na Muñoz, Subteniente de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

##### DECRETO NUMERO 351

(DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1965)

por el cual se nombran dos Gobernadores Ad-Honorem en la Reserva Indígena de Tolé.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores José Miguelo Jiménez y Clemente Luis Jiménez, Gobernadores Ad-Honorem, de la Reserva Indígena de Tolé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

### Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

#### CONCEDENSE UNOS PERMISOS

##### RESUELTO NUMERO 321

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 321.—Panamá, 20 de mayo de 1965.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

##### CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 17 de mayo de 1965, el señor Francis Escoffery Jr., en repre-

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLAMILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50  
(Belleño de Barraza)  
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50  
(Belleño de Barraza)  
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
**PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

sentación de la sociedad Agencias Escoffery, S. A., solicita autorización para importar 150 sacos de 50 lbs. netas de los Minerales para Ganado.

Que la solicitud del señor Francis Escoffery Jr. tiene como base el ordinal 081-09-09 del arancel vigente que a la letra dice: Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados que no se produzcan en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias..... Libre".

**RESUELVE:**

Conceder al señor Francis Escoffery Jr., representante de la Agencia Escoffery, S. A., permiso para importar 150 sacos de 50 lbs. netas de los Minerales para Ganado.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

**RUBEN D. CARLES JR.**

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

*Henry Ford B.*

**RESUELTO NUMERO 338**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 338.—Panamá, 28 de mayo de 1965.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que por memorial de mayo 24 de 1965, el señor Antonio Anzola, representante legal de la sociedad denominada Julio Anzola, S. A., solicita se le permita importar libre de impuesto cincuenta mil (50.000) libras de Conchas de Ostra Pulverizadas empacadas en quinientos (500) sacos de papel con cien (100) libras netas cada uno para la fabricación de alimentos para animales;

Que la solicitud del señor Antonio Anzola, tiene como fundamento el contrato Nº 26 de 18 de

junio de 1955 celebrado entre la Nación, representada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y la sociedad denominada Julio Anzola, S. A.

**RESUELVE:**

Conceder al señor Antonio Anzola, permiso para que, en representación de la sociedad Julio Anzola, S. A., importe al país libre de impuestos quinientos (500) sacos de cien (100) libras netas cada uno de Conchas de Ostra Pulverizadas para usar en la preparación de alimentos para animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

**RUBEN D. CARLES JR.**

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

*Henry Ford B.*

**CONCEDESE UNA CUOTA DE IMPORTACION****RESUELTO NUMERO 333**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 333.—Panamá, 26 de mayo de 1965.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 81 de 14 de mayo de 1965, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se concede una cuota de importación a favor del señor Juan A. Zarak, para introducir al país cuatro (4) toretes y una (1) novilla de raza Charolais procedentes de St. Petersburg, Florida, E.U.A.;

Que estos sementales son requeridos para el mejoramiento de las razas ganaderas del país y que por lo tanto se justifica su importación;

**RESUELVE:**

Conceder una cuota de importación de cuatro (4) toretes y un (1) novilla de raza Charolais, procedentes de St. Petersburg, Florida, E.U.A., a favor del señor Juan A. Zarak.

El embarque de estos animales debe venir consignado al Instituto Ganadero, debiendo el importador presentar los certificados de salud y calidad requeridos por la Ley.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

**RUBEN D. CARLES JR.**

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

*Henry Ford B.*

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

T. Wall & Sons Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Wall's, según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar helados y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1926 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 769,280 del 16 de septiembre de 1957, válido por 7 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 26 de mayo de 1964.

Icaza, González-Ruiz &amp; Alemán.

Roberto R. Alemán,  
Céd. No. 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

**SOLICITUD**

de registro de marca fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Winthrop Products, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Hypaque, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar sustancias y productos farmacéuticos, químicos y biológicos, usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas minerales, compuestos y preparaciones para exámenes médicos



de Rayos X (de la Clase 2a. del Decreto 1707 de 1931, de la República de Colombia), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 25 de febrero de 1954, en el comercio internacional desde febrero de 1957, y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Colombia No. 35,372 de 24 de junio de 1955, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 14 de mayo de 1964.

Icaza, González-Ruiz &amp; Alemán.

Roberto R. Alemán,  
Céd. No. 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

The H. D. Lee Company, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Kansas, domiciliada en Kansas City, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Lee, según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar prendas de vestir exteriores para caballeros, señoras y niños, a saber: pantalones, pantalones flojos y pantalones cortos, camisas y blusas, sacos, chaquetas, guantes, gorras, pantalones de mahon, bombachas, monos, uniformes para el trabajo y servicio, blusones, sacos para criados o dependientes, y pañuelos (en la Clase 39 de los Estados Unidos de América — Ropa) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 1º de octubre de 1916 y en la República de Panamá desde 1960.

Dicha marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la

marca en los Estados Unidos de América No. 709,990 de 17 de enero de 1961, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 30 de abril de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,

Céd. No. 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura.

Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Firestone Tire & Rubber Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Akron, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el

#### STEELTEX

registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Steeltex, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar llantas elásticas para vehículos (de la Clase 35 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 3 de mayo de 1962, en el comercio internacional desde el 13 de febrero de 1964 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 746,931 del 10 de marzo de 1963, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 4 de junio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,

Céd. No. 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura.

Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kaiser Jeep Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nevada, domiciliada en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Gladiator, según el ejemplar adherido a este memorial.

#### GLADIATOR

La marca se usa para amparar vehículos automotrices del tipo conocido como camiones (de la Clase 19 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 19 de julio de 1962, en el comercio internacional desde el 18 de enero de 1963 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 757,638 del 1º de octubre de 1963, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero Asistente.

Panamá, 29 de junio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Allied Chemical Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la

#### NACCONATE

palabra distintiva Nacconate, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar compuestos que contienen sustancias químicas intermedias de la clase del Isocianato, incluyendo prepolíme-

ros de Isocianato e Isocianatos parcialmente reaccionados (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 14 de abril de 1955, en el comercio internacional desde el 4 de mayo de 1956 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 557,605 de 28 de enero de 1958, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 30 de abril de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,  
Céd. No. 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

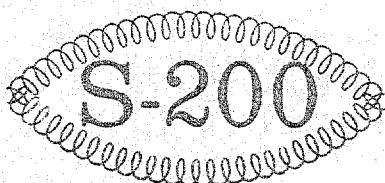
MENALCO SOLIS.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Indepac Ltda., sociedad organizada según las leyes de Colombia, domiciliada en Bogotá, Colombia, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la letra "S" y número 200, S-200, en etiqueta que se describe así: dentro de un óvalo, formado por líneas curvas de tipo caprichoso que se asemejan a espirales, se encuentran, en tipo de imprenta, la letra S mayúscula, seguida de un punto y la cifra 200. Tanto las líneas envolventes, como la letra y la cifra, van en color negro sobre el fondo blanco, todo según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar artículos y material de imprenta, librería, litografía, encuadernación, papelería, cartonería, enseñanza, dibujo y escritorio. Máquinas de escribir, de calcular y de registrar y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1961,

en el comercio internacional desde 1962 y desde 1963 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Colombia No. 54.458 del 8 de agosto de 1963, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) declaración jurada del Gerente de la compañía; e) Poder.

Panamá, 28 de mayo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,  
Céd. No. 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Certina Kurth Freres S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Grenchen, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Certina, y dibujo de forma caprichosa todo según el ejemplar adherido a este memorial.



## CERTINA

La marca se usa para amparar relojes y sus componentes y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año 1939, en el comercio internacional desde el año 1939 y desde 1952 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Suiza No. 187,154 del 21 de julio de 1961, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del presidente del consejo administrativo de la sociedad.

Panamá, 26 de mayo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,  
Céd. No. 8-29-399.



Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Ames Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva **DEXTrostix** Dextrostix, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar preparado, no para uso interno, para el análisis de flúidos del cuerpo (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de abril de 1958 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 682,731 del 4 de agosto de 1959, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 4 de junio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,  
Céd. No. 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A. T. Cross Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Rhode Is-

land, domiciliada en Providence, Estado de Rhode Island, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva **CROSS**, escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

#### CROSS

La marca se usa para amparar lápices mecánicos y plumas fuente (de la Clase 37 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1868, en el comercio internacional desde 1954 por lo menos y desde 1955 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 641,038 del 5 de febrero de 1957, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, 22 de mayo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,  
Céd. No. 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Miles Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra **PARTI**, escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar bebidas sin alcohol (de la Clase 48 de la República de Nicaragua) y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la

marca en la República de Nicaragua No. 13,126 de 18 de febrero de 1964, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 14 de mayo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,

Céd. No. 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
MENALCO SOLIS.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dome Chemicals, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Soy-Dome unida por un guión, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar limpiador sin jabón para limpiar las manos, el cabello, pericraneo y piel (de la Clase 52 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde octubre de 1957 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 676,456 del 31 de marzo de 1959, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 8 de junio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,

Céd. No. 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

## AVISOS Y EDICTOS

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

#### DEPARTAMENTO DE COMPRAS

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 32-M.

Hasta el día 4 de octubre de 1965, a las 11:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: Medicamentos con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto número 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Departamento de Compras,

Juan Miguel Aued.

Panamá, 31 de agosto de 1965.

### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

I. R. H. E.

#### AVISO DE LICITACION NUMERO 132

##### Suministro de piezas para Unidad Deutz

Hasta el 4 de octubre a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos y Correspondencia de la Institución por suministro de piezas para unidad Deutz.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto número 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley número 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las Oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

El Director General,

Marco Julio de Obaldía.

#### AVISO DE LICITACION NUMERO 9

Hasta las 10:00 de la mañana en punto, del día jueves, 30 de septiembre de 1965 se recibirán propuestas en el despacho del Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para el suministro de equipo y herramientas para Taller de Mecánica, para el área de desarrollo de Alanje, provincia de Chiriquí y el Instituto Nacional de Agricultura-Divisa, provincia de Herrera.

Los pliegos de cargos podrán examinarse y obtenerse en las Oficinas de Programación del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para que sea considerada, la propuesta, deberá presentarse en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia y en dos sobres sellados, cerrados y cada uno con el nombre del proponente: uno que contenga únicamente el precio de la oferta y otro que contenga la fianza provisional y los demás documentos y requisitos. Toda propuesta debe estar respaldada por una garantía que cubra el 10% del valor total de la oferta consistente en dinero efectivo, cheque certificado, bonos del Estado, o garantía de una compañía de seguros de reconocimiento crédito, autorizada para operar en la República de Panamá.

Sólo podrán participar en la licitación firmas pana-

meñas y estadounidenses, separadas o como coparticipantes, y consorcios panameño-estadounidenses.

La licitación se regirá por las estipulaciones del Código Fiscal, por la Ley Nº 63 del 11 de diciembre de 1961 y por los Decretos Ejecutivos Nº 170 del 2 de septiembre de 1960, Nº 103 del 2 de mayo de 1961 y Nº 158 del 7 de agosto de 1964.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias se reserva el derecho de rechazar una, varias o todas las propuestas, y el de aceptar lo que en su concepto convenga más a sus intereses.

Este acto será celebrado con la presencia de representantes del Ministerio de Hacienda y Tesoro y de la Contraloría General de la República.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
RUBEN D. CARLES JR.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Francisco Julio Ramos Lozano conocido también como Francisco Julio Lozano (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

"Vistos: . . . . .  
"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

##### DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Francisco Julio Ramos Lozano conocido también como Francisco Julio Lozano, desde el día 19 de abril de 1965, fecha de su fallecimiento ocurrido en esta ciudad.

"Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los señores María de la Soledad Lozano viuda de Mendoza; Rosario Eloisa Leblanc Ramos, Guillermo Alfredo Leblanc Ramos, Pedro José Leblanc Ramos y Humberto Antonio Leblanc Ramos, en su condición de: la primera como hermana y los últimos como sobrinos del causante, respectivamente, y

##### ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 87314

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de los señores Leontine León de Héctor, conocida también como Leontine Pierre y Félix Héctor León, conocido también como Félix Charles Héctor, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

"Vistos: . . . . .  
"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

do del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

##### DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión de los señores Leontine León de Héctor, conocida también como Leontine Pierre y Félix Héctor León, conocido también como Félix Charles Héctor, desde los días 22 de octubre de 1960 y 19 de junio de ese mismo año, respectivamente, fechas de sus decesos ocurridos en esta ciudad.

"Que son sus herederas, sin perjuicios de terceros, Viviana María Charles de Aird y Marta Héctor León, en su condición de hijas y hermanas, respectivamente de los causantes y

##### ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo, a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 87315

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del finado Pablo Jorge Aued, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, agosto treinta de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

##### DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testada del finado Pablo Jorge Aued, desde el día 13 de enero de 1964, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros los señores Clementina Aued de García de Paredes, Angélica Aued, Francisco Aued, Oscar Alfonso Aued, Juan Miguel Aued y Rosa Elvira Aued de Escalona; y

##### ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión testada, todas las personas que se crean con derecho a ello; y

Segundo: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Téngase al Representante del Fisco como parte interesada en la presente sucesión.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.— El Juez (fdo.) Oscar Terán A.—El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy dos (2) de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965); y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

OSCAR TERÁN A.

El Secretario,

Esteban Poveda C.

L. 88037

(Única publicación)